



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE ABRIL DE 2022

No. 839

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran por una parte el Poder Ejecutivo Federal y por la otra el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México 3

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Programa Anual de Evaluación del Gobierno de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 12

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los documentos que serán admitidos como requisitos para optar por el Registro de Responsable Oficial de Protección Civil 22

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables con número de folio registro MEO-064/ESPECL-20-D-SOBSE-05/010220 24

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Convocatoria de Promoción de Ascensos 2022, para el Personal Activo de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México 33

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Base A, 16 Base I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción I, 16 fracción VIII, 20 fracciones IV y IX, así como 33 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII y 167 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 14, fracción XIX Bis, 198 fracción IV y 200 fracción III de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 199 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que derivado de las recomendaciones por parte de la OMS, así como de las autoridades sanitarias de México, diversas instancias de la Administración Pública, entre ellas la Secretaría de Educación Pública, ante los altos niveles de propagación del virus SARS-COVID-19, se vieron en la necesidad de suspender los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos, ello con la finalidad de salvaguardar de la seguridad y de la salud del público usuario, así como de los servidores públicos de dicha dependencia.

Que derivado de la suspensión de plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública, se generó una disminución en cuanto la expedición de las cédulas profesionales solicitadas, así como de los títulos profesionales, ocasionando retardo de los trámites solicitados.

Que actualmente los interesados en obtener el Registro como Responsable Oficial de Protección Civil, son auxiliares de la Administración Pública, se han visto impedidos a dar cumplimiento total del requisito que establece el artículo 192, fracción I, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, aun cuando ya han concluido con sus estudios de licenciatura o posgrado en cualquier ingeniería, arquitectura, protección civil, medicina y carreras afines.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN ADMITIDOS COMO REQUISITOS PARA OPTAR POR EL REGISTRO DE RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

PRIMERO. Que de conformidad con la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, que señala como requisito la presentación de la cédula profesional de las carreras afines que la misma reconoce, para la realización del trámite para obtener el Registro como Responsables Oficial de Protección Civil, serán admitidos como válidos cualquiera de los siguientes documentos:

1. Original del documento (acuse) con sello de recepción de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, o las Autoridades homólogas de las entidades federativas, que acredite que el interesado por sí o a través de la institución educativa, ha iniciado el trámite de expedición de cédula profesional de nivel licenciatura o posgrado en cualquiera de las carreras afines que establece la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento;
2. Original del certificado de estudios con el 100% de materias o créditos concluidos, que acrediten que la persona interesada, ha culminado la totalidad de la licenciatura o posgrado en cualquiera de las carreras afines, expedido por la institución académica que cuente con reconocimiento y validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, o las Autoridades homólogas de las entidades federativas, sellado y firmado por el área o departamento de servicios escolares de la institución educativa;
3. Original de la Carta expedida por la institución educativa en la que hace constar que se ha iniciado el trámite de registro de título y cédula profesional, ante la autoridad educativa competente, incluyendo la fecha del inicio de dicho trámite, y fecha estimada de entrega; y,

4. Original de la Constancia de terminación de estudios, expedida por el Rector o Director de la institución académica que acrediten que la persona interesada ha culminado la totalidad de la licenciatura o posgrado en cualquiera de las carreras afines, expedido por la institución académica con reconocimiento y validez oficial de la Secretaría de Educación Pública o las Autoridades homólogas de las entidades federativas, sellado y firmado por el área o departamento de servicios escolares de la institución educativa.

SEGUNDO. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el solicitante deberá de presentar carta compromiso, en la que señale que una vez que obtenga la cédula profesional antes referida, comparecerá ante la Dirección General de Vinculación, Capacitación y Difusión de la Secretaría, a efecto de exhibir el documento original y copia para su cotejo, mismo que será incorporado al expediente correspondiente.

TERCERO. En caso de que el solicitante no exhiba la cédula profesional dentro de los 8 meses posteriores a la resolución positiva, el registro otorgado al Responsable Oficial de Protección Civil quedará suspendido hasta en tanto exhiba la cédula profesional correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS
